



ALCALDÍA DE

BARANOA

DESPACHO
DEL ALCALDE

DECRETO No. 2020.07.08.003
(Julio 8 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARANOA, VIGENCIA FISCAL 2020”

Alcalde Municipal de Baranoa, en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 209 y 315, numerales 1 y 3, de la Constitución Política; Artículos 81, 82 y 89 del Decreto 111 de 1996; Artículo 27 del acuerdo 007 de 2019, Decreto N° 2019.12.19.003 de Diciembre 19 de 2019, Decretos legislativos 417, 461, 580 y 678 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Baranoa – Departamento del Atlántico, fue aprobado mediante el Acuerdo N°007 de 2019, sancionado por el Alcalde el 3 de diciembre de 2019 y liquidado mediante el Decreto N° 2019.19.003 de diciembre 19 de 2019.

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece en su numeral tercero primero que corresponde al Alcalde “...Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente;...”.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que “La función administrativa está al servicio de intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...”.

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, en especial su artículo 5, que señala como obligación del Estado “...respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud...” para lo cual debe (literal C del artículo 5) “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales”.

Que el 22 de marzo de 2020 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto N° 461 “Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020”.

Que los efectos económicos negativos generados por el Coronavirus se requiere de la atención y el concurso de las entidades territoriales a través de la adopción de medidas extraordinarias



BARANOA
CIUDAD DE LA ESPERANZA

Alcaldía Municipal de Baranoa

Carrera 19 # 16

Teléfono: (57+5) - 878

alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co

prensa@baranoa-atlantico.gov.co



ALCALDÍA DE

BARANOA

DESPACHO
DEL ALCALDE

de orden económico y social que contribuyan a financiar las acciones para enfrentar las consecuencias adversas económicas y sociales generadas por esta pandemia.

Que para la reorientación de recursos en el marco de la emergencia sanitaria, no será necesaria la autorización de las asambleas departamentales o concejo municipales.

Que los recursos que se dispongan solo pueden reorientarse para atender los gastos en materias de su competencia, que sean necesarios para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020 del Gobierno Nacional y en ningún caso podrán extenderse a las rentas cuya destinación específica ha sido establecida por la Constitución Política.

Que el Decreto Legislativo 580 de abril 15 de 2020 se insta a los Alcaldes Distritales y Municipales a que puedan aumentar el porcentaje de subsidios a los estratos 1, 2 y 3 de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, y a que puedan asumir total o parcialmente los costos de los servicios públicos antes mencionados, en la medida de la disponibilidad de recursos.

Que mediante Decreto 678 de Mayo 20 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020", en su artículo primero se faculta a los gobernadores y alcaldes para reorientar rentas de destinación específica y modificar el presupuesto.

Que en la vigencia 2010 el Municipio de Baranoa suscribió contrato de empréstito con el Fideicomiso Infraestructura 2010, pignorando el 20% de los recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico (**APSB**), operación tasada en UVR, a una tasa de DTF + 11% con un periodo de gracia de 5 años y una vigencia de 19 años.

Que en el año 2014 con la intervención de **FINDETER**, se logró mejorar el perfil de la deuda, de no seguir expresada en UVR sino en pesos, a una tasa IPC + 7% efectivo anual. Periodo de gracia de 2 años y un plazo de 14 años, siguiendo pignorado el 20% de los recursos de **APSB**.

Que mediante oficio de junio 25 de 2020 dirigido a la fiduciaria **ALIANZA**, la entidad Municipio de Baranoa hace solicitud formal de la devolución de excedentes de recursos de **APSB**, excedentes por aplicación del servicio de la deuda, recursos de **APSB**, pignorados en el año



Alcaldía Municipal de Baranoa

Carrera 19 # 16

Teléfono: (57+5) - 8781

alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co

prensa@baranoa-atlantico.gov.co



ALCALDÍA DE

BARANOA

DESPACHO
DEL ALCALDE

2010, mediante operación de crédito con el Fideicomiso Grupo Financiero Infraestructura 2010, cedidos en el año 2014 al Fideicomiso **FINDETER** - Créditos ET – Agua.

Que el primero (1) de julio de 2020 se recibe respuesta, vía correo, de parte de la fiduciaria **ALIANZA**, informando que para poder realizar a la devolución del excedente a favor del municipio, se debe anexar la siguiente documentación: solicitud escrita firmada por el Alcalde Municipal, número de la cuenta bancaria maestra, registrada en el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, certificación bancaria sobre vigencia y validez de la cuenta con expedición no superior a 30 días, copia de la cédula, acta de posesión y credencial del Alcalde.

Que mediante oficio de julio 1 de 2020 de la Alcaldía Municipal de Baranoa, envía a la fiduciaria **ALIANZA**, los requisitos exigidos para la devolución de los excedentes de los recursos de **APSB**, excedentes por aplicación del servicio de la deuda Fideicomiso Infraestructura 2010.

Que según correo electrónico de fecha julio 6 de 2020 de la Fiduciaria **ALIANZA** remite el soporte ACH del giro realizado por valor de **\$788.281.579,64** correspondiente a los recursos excedentes los cuales deben ejecutarse dentro del marco de las actividades elegibles de gasto establecidas en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 registrados a favor del municipio de Baranoa (Atlántico).

Que a diciembre 31 de 2019 en la resolución de cierre fiscal se recibió el inventario de cuentas por pagar, entre ellas cuentas de **INTERASEO S.A**, para pagos de subsidios de Aseo, estratos 1 y 2 de la población, sin flujo de efectivo o fuente de recursos para atender dichos pagos.

Que el valor de las cuentas por pagar a favor de la **INTERASEO S.A**, asciende a la suma de **\$106.672.994** correspondiente a la fuente de financiación Agua Potable y Saneamiento Básico del mes de agosto de 2019, pero que adolecían de flujo de efectivo en la cuenta financiadora.

Que a diciembre 31 de 2019 en la resolución de cierre fiscal se recibió el inventario de cuentas por pagar, entre ellas cuentas de **TREIPLE A. E.S.P**, para pagos de subsidios de Acueducto y Alcantarillado, estratos 1 y 2 de la población, sin flujo de efectivo o fuente de recursos para atender dichos pagos.

Que el valor de las cuentas por pagar a favor de la **TRIPLE A E.S.P**, asciende a la suma de **\$161.191.858** correspondiente a la fuente de financiación Agua Potable y Saneamiento Básico de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2019, pero que adolecían de flujo de efectivo en la cuenta financiadora.

Que los saldos adeudados a **INTERASEO E.S.P** y **TRIPLE A E.S.P** que suman **\$267.864.852**, serán financiados con recursos de los Excedentes del crédito APSB.



BARANOA
CIUDAD DE LA ESPERANZA

Alcaldía Municipal de Baranoa

Carrera 19 # 16

Teléfono: (57+5) - 878

alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co

prensa@baranoa-atlantico.gov.co



Que una vez financiados los **\$267.864.852** con el excedente por aplicación del servicio de la deuda Fideicomiso Infraestructura 2010, cedido a FINDETER Créditos ET – Agua. **(\$788.281.579,64)**, resultaría un saldo de **(\$520.416.727.64)** que tendría que ser incorporado al presupuesto de la vigencia 2020 para financiar las cuentas de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, vigencia 2019, sin disponibilidades presupuestales.

Que para el ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Baranoa, para la vigencia fiscal de 2020, de tal manera que se pueda atender el compromiso antes mencionado.

ADICIÓN RECURSO EXCEDENTE CREDITO FINDETER - APSB

Que para el ejecutivo y su equipo financiero es procedente adicionar recursos del excedente por aplicación del servicio de la deuda Fideicomiso Infraestructura 2010, cedido en el año 2014 a FINDETER Créditos ET – Agua, por valor de **\$520.416.727.64**.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Municipio de Baranoa (Atlántico), vigencia fiscal año 2020, en la suma de: **Quinientos Veinte Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Setecientos Veintisiete pesos con Sesenta y Cuatro Centavos M.L. (\$520.416.727.64)**, recursos excedentes fiduciarios crédito Fideicomiso Infraestructura 2010, cedido en el año 2014 a FINDETER Créditos ET – Agua como se detalla a continuación.

CODIGO	NOMBRE	FUENTE	ADICION
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL		520.416.727,64
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL		520.416.727,64
TI.B.6	RECURSOS DEL BALANCE		520.416.727,64
TI.B.6.3	EXCEDENTES FIDUCIA VIGENCIAS ANTERIORES	EXCEDENTES FINANCIERO	520.416.727,64

Parágrafo: crease el rubro TI.B.6.3 Excedentes Fiducia, Vigencias anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Municipio de Baranoa (Atlántico), vigencia fiscal año 2020, en la suma de: **Quinientos Veinte Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Setecientos Veintisiete pesos con Sesenta y Cuatro Centavos**



Alcaldía Municipal de Baranoa

Carrera 19 # 16

Teléfono: (57+5) - 876

alcaldia@baranoa-atlantico.g

prensa@baranoa-atlantico.g



ALCALDÍA DE

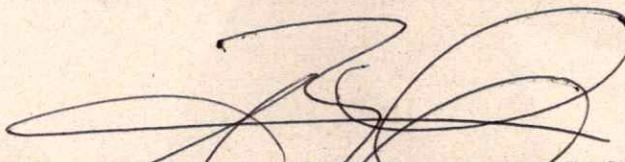
BARANOADESPACHO
DEL ALCALDE

M.L (\$520.416.727.64), recursos excedentes fiduciarios crédito Fideicomiso Infraestructura 2010, cedido en el año 2014 a FINDETER Créditos ET – Agua como se detalla a continuación.

CODIGO	NOMBRE	FUENTE	ADICION
1	PRESUPUESTO DE GASTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSION		520.416.727,64
2	TOTAL FONDOS CREADOS POR ACUERDOS		520.416.727,64
B	FONDOS ESPECIALES CREADOS POR ACUERDOS		520.416.727,64
B.2	FONDO DE REDISTRIBUCION DEL INGRESO		520.416.727,64
B.2.1	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDESTRIBUCIÓN DEL INGRESO - SUBSIDIO (ACUEDUCTO)		241.143.126
B.2.1.1	SUBSIDIO A LOS USUARIOS DE ESTRATOS 1,2 Y 3 DEL OPERADOR TRIPLE A - ACUEDUCTOS COMUNALES	EXCEDENTES FIDUCIA	241.143.126
B.2.3	SERVICIO DE ASEO		279.273.602
B.2.3.1	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESOS (ASEO)	EXCEDENTES FIDUCIA	279.273.601,64

ARTICULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y publicación y modifica en lo pertinente al anexo de liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, vigencia fiscal 2020.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ROBERTO CARLOS CELEDON VENEGAS
Alcalde municipal

Proyectó: Miguel Ángel Navas Vega/ Secretario Hacienda Municipal
Revisó: Robinson Altamar de la Cruz/ Asesor Externo



Alcaldía Municipal de Baranoa

Carrera 19 # 16 -

Teléfono: (57+5) - 8789

alcaldia@baranoa-atlantico.gov

prensa@baranoa-atlantico.gov